

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 965

Panamá, 3 de diciembre de 2008

**Proceso ejecutivo
por cobro coactivo**

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración**

La firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee en representación de **HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A.**, interpone incidente de levantamiento de secuestro dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el **juzgado executor de la Caja de Seguro Social** le sigue a **Productos Premier, S.A.**

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante ese Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Antecedentes.

De acuerdo con las constancias visibles en el cuadernillo correspondiente al incidente bajo examen, HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A., y Productos Premier, S.A., celebraron varios contratos de arrendamiento financiero sobre bienes muebles de propiedad de la primera, los cuales se encuentran protocolizados en las escrituras públicas 7032 de 14 de noviembre de 2002, 2659 de 25 de abril de 2003, 3613 de 2 de junio de 2003, 7367 de 17 de noviembre de 2003, y 6155 de 27 septiembre de 2005 expedidas por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá; las escrituras públicas 356

de 13 de enero de 2005, 1545 de 14 de febrero de 2005, 4207 de 21 de abril de 2005, 6194, 6202 y 6195 de 9 de junio de 2005, otorgadas ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y, la escritura pública 11371 de 24 de mayo de 2005, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá; las cuales se encuentran todas inscritas en el registro público. (Cfr. fojas 2 a 193 del expediente judicial).

El Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, área de Chiriquí y Bocas del Toro, le sigue a Productos Premier, S.A., un proceso ejecutivo por cobro coactivo, dentro del cual ordenó mediante el auto 283-2006 de 11 de mayo de 2006, el secuestro de todos los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipo de oficina y equipo electrónico, de propiedad de la ejecutada; medida que se ejecutó el 11 de octubre de 2007, tal como consta en la correspondiente diligencia de inventario, avalúo y entrega de los bienes cautelados, en la cual se detallan por escrito todos los bienes secuestrados que quedarían bajo la responsabilidad del depositario judicial designado por el juzgado executor para ese propósito. (Cfr. fojas 110 a 128 del expediente ejecutivo).

Por su parte, HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A., solicita, a través del incidente bajo examen, que se levante la medida de secuestro que recae sobre los bienes muebles dados en arrendamiento financiero y que se detallan en los contratos que fueron aportados por la ésta como prueba. (Cfr. fojas 196 a 205 del expediente judicial).

El juzgado executor de la Caja de Seguro Social en su informe de conducta manifiesta que los bienes muebles a los

que se refieren los diferentes contratos de arrendamiento financiero aportados por la incidentista, no se corresponden con aquellos que se describen en la diligencia de inventario y avalúo llevada a cabo por la entidad ejecutora en contra de Productos Premier, S.A. (Cfr. foja 211 del expediente judicial).

II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Luego del estudio de las piezas que reposan en el expediente contentivo del proceso ejecutivo por cobro coactivo y del análisis de los argumentos expuestos por la apoderada judicial de la incidentista en sustento de su pretensión, este Despacho coincide con lo afirmado por el Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en el sentido que, si bien la información plasmada en el inventario identifica la marca, modelo, serie, descripción física y/o función de los bienes secuestrados, ninguna de estas características concuerda con las que se detallan en los contratos de arrendamiento financiero a que hace alusión la incidentista.

También advertimos que hasta el momento no existe en autos documento alguno que permita determinar con certeza que los bienes muebles secuestrados por el referido juzgado ejecutor en la diligencia efectuada el 11 de octubre de 2007, sean los mismos bienes muebles que la incidentista, HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A., señala como objeto de los contratos de arrendamiento financieros que suscribiera con Productos Premier, S.A.

Por todo lo expuesto, es evidente que en estas condiciones no le asiste a la incidentista el derecho a que

se levante el secuestro decretado sobre una serie de bienes muebles que diera en arrendamiento financiero a Productos Premier, S.A.; de ahí que solicitemos respetuosamente a los Honorables Magistrados que declaren **NO PROBADO** el incidente de levantamiento de secuestro interpuesto por la firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee, en representación de HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el juzgado executor de la Caja de Seguro Social le sigue a Productos Premier, S.A.

III. Pruebas: Se aduce el expediente que contiene el proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Productos Premier, S.A., el cual reposa en ese Tribunal.

IV. Derecho: Se niega el invocado por la incidentista.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General